



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-117-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHICHIGALPA, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-021-003-16**, derivado del seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna, en informes contenidos en las Resoluciones Administrativas emitidas por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República de referencias RIAS: 802-13, 111-14, 010-15, 715-15, 775-15, 938-15, 1110-15 y 1450-15, practicadas en dicha Municipalidad. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar el grado de cumplimiento y aplicación de las recomendaciones emitidas por la unidad de Auditoría Interna; y **b)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables del cumplimiento a las recomendaciones, si los hubieren. Refiere el informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos restablecen que: **1)** Se comprobó que de veintitrés (23) recomendaciones contenidas en las Resoluciones Administrativas de la Contraloría General de la República ya relacionados, únicamente quince (15) recomendaciones fueron implementadas para un porcentaje de sesenta y cinco por ciento (65%) de cumplimiento. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-021-003-16**, derivado del seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna, en informes contenidos en las Resoluciones Administrativas emitidas por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República de referencias RIAS: 802-13, 111-14, 010-15, 715-15, 775-15, 938-15, 1110-15 y 1450-15, practicadas en dicha Municipalidad, **II)** Por las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-117-18

recomendaciones no implementadas y con plazos vencidos, se le orienta a la Máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad auditada para que informe en el plazo perentorio de treinta (30) días, el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría que se detallan en el Anexo número dos (2) del Informe en autos, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, so pena de Responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso, dichas recomendaciones de auditoría son realizadas para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Seis (1,076) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior